



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS TERRITORIOS PERIURBANOS PRODUCTIVOS (TPP)

CAPITULO I

De los presupuestos mínimos de protección

Artículo 1.- Objeto. Es objeto de la presente ley establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental de los territorios peri urbanos productivos en todo el territorio nacional, para el logro de una gestión sostenible y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, la dinámica de los sistemas ecológicos, el desarrollo humano de los/as trabajadores de la tierra y la implementación del desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Objetivos. Son objetivos generales de esta ley:

- a. La previsión en los planes de ordenamiento territorial, en sus diferentes escalas, de suelo periurbano para los usos que las actividades a proteger implican.
- b. Coordinar políticas de crédito y financiamiento para la intensificación ecológica de la producción en los territorios periurbanos productivos
- c. Fijar medidas de protección del arrendamiento para el aseguramiento de la producción de alimentos en miras a garantizar la seguridad alimentaria de los y las habitantes del territorio nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

d. El financiamiento para el acceso a la propiedad de las tierras productivas por parte del sujeto pequeño productor productora o familia productora.

Artículo 3.- Interés público. Declárese de interés público y estratégico nacional los Territorios Periurbanos Productivos.

Su protección implica la prohibición de cambiar o modificar el destino y permiso de uso de los suelos para otra actividad que no sea la de producción de alimentos, flores, materias primas de la agroindustria alimentaria y/o actividades que proveen servicios agrícolas al sector, reducir su superficie o calidad o amenazar su integridad de cualquier forma.

Artículo 4.- Territorios comprendidos. A los fines de la presente ley, se define como Territorio Periurbano Productivo (TPP) a aquellas áreas dedicadas a la producción de alimentos, flores, materias primas de la agroindustria alimentaria y actividades que proveen servicios agrícolas al sector, orientados a circuitos cortos de consumo de las ciudades y/o a mercados nacionales y que se llevan a cabo mayoritariamente por agricultores familiares enmarcados en la Ley 27.118.

Artículo 5.- Autoridad de aplicación. Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el organismo de mayor jerarquía que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6. - Ordenamiento Ambiental del Territorio. La consolidación de los territorios periurbanos productivos serán vinculadas a los planes y programas de Ordenamiento Ambiental Territorial para las escalas provinciales y municipales establecidos por la Ley General del Ambiente N.º 25.675 y en Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N.º 26.331.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 7.- Consejos Asesores. Creación. Créanse los Consejos Asesores de los Territorios Periurbanos Productivos de Alimentos en las jurisdicciones, compuesto por expertos de las Universidades Nacionales y al menos con un representante del: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Instituto Nacional Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Secretaria de Agricultura Familiar y de las organizaciones productoras de la agricultura familiar, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y los municipios.

El Consejo Asesor de los Territorios Periurbanos Productivos podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Su principal función es asesorar a la autoridad de aplicación respecto a las atribuciones que surgen de esta ley. Su opinión será especialmente considerada en el desarrollo del Programa de Apoyo Y Promoción de los Territorios Periurbanos Productivos, del cual cogestionará los recursos con las jurisdicciones.

Artículo 8.- Inventario Nacional. Créase el Inventario Nacional de Territorio Periurbano Productivos y el Registro Nacional de Productores vinculados a los Territorios Productivos Periurbanos en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuya función principal será identificar, registrar y proteger los Territorios Periurbanos y los productores en funcionamiento a la fecha de sanción de la presente ley. El mismo se llevará adelante por la Plataforma Socio-Técnica Nacional (PSTN - TPP).

Artículo 9. Plataforma. Créase la Plataforma Socio-Técnica Nacional (PSTN - TPP), en el ámbito de la Autoridad de aplicación, con el fin de realizar el relevamiento y diagnóstico integrado del artículo ocho.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 10.- Créditos. La autoridad de aplicación fomentará líneas de créditos y subsidios articulará con otras líneas de financiamientos existentes o por crearse para la adquisición de tierras dentro de los Territorios Periurbanos Productivos por parte de Productores de la agricultura familiar y pequeños productores enmarcados en la Ley 27.118 o bien a través de la propiedad comunitaria.

Dichos financiamientos, subsidios o créditos permitirán, enteramente o en combinación, a los beneficiarios acceder al total del valor necesario para adquirir las tierras productivas.

CAPITULO II

“Programa Integral de Apoyo y Protección de los Territorios Periurbanos Productivos”

Artículo 11.- Creación. Créase el Programa Integral de Apoyo y Protección de los Territorios Periurbanos Productivos en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MayDS) cuyas acciones serán de carácter participativas, con enfoque de género, diversidad pluricultural y conservación ambiental.

Las provincias podrán adherir al programa para su aplicación. Las mismas co gestionarán el programa siguiendo los principios de cooperación y coordinación con la autoridad de aplicación nacional.

Artículo 12.- Objetivos. Serán objetivos del programa:

- a. Desarrollar un banco de tierras para el desarrollo de la Agricultura Familiar en los Territorios Periurbanos Productivos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

b. Elaborar líneas de apoyo socio-técnico-financiero para la intensificación ecológica de la producción en los Territorios Periurbanos Productivos que promuevan formas de producción más sustentables (transición agroecológica, agroecología, producción orgánica, etc.) mediante equipos técnicos provenientes de las Universidades, CONICET, INTA , las organizaciones de trabajadores y trabajadoras y otros que promuevan la co-construcción de conocimiento para la promoción e implementación de formas de producción más sustentables (agroecología, producción orgánica, etc.) y que incluya como mínimo estrategias para: mantener los suelos aptitud para cultivo, implementar tecnologías de procesos con reemplazo gradual de insumos dolarizados por bioinsumos de producción nacional y local, abastecimiento de semillas, infraestructuras, formación y herramientas para aumentar la resiliencia ante el cambio climático, manejo integrado de plagas, conservación y restitución de hábitats para la biodiversidad, viveros de especies y plantas nativas.

c. Elaborar líneas de fomento para la conservación y mantenimiento de suelos con aptitud para el cultivo e implementar tecnologías de procesos con bioinsumos de producción nacional y local.

d. Promover políticas de conservación y restitución del hábitat para la biodiversidad, viveros de especies, plantas nativas y árboles frutales, sí como la reconexión en trama de relictos y parches de biodiversidad.

e. Desarrollar líneas de fomento (exenciones impositivas, subsidios, capacitaciones técnicas específicas) para facilitar a los productores la incorporación de prácticas productivas sustentables, que favorezcan la protección de los bienes comunes, protejan la biodiversidad y conserven la producción de bienes y servicios ecosistémicos.

f. Promover la eliminación de la precariedad del hábitat doméstico y productivo periurbano y rural de productores asentadas en los Territorios Productivos Periurbanos; mejorando las



H. Cámara de Diputados de la Nación

viviendas de las familias productoras, generando condiciones de acceso a la infraestructura y servicios públicos (vial, alumbrado, saneamiento, agua, electricidad, centros de salud, guarderías, espacios de ocio, etc.) y contemplando la necesidad de crear espacios públicos, de ocio, recreación y reunión.

g. Fomentar el desarrollo de Sistemas Agroalimentarios Periurbanos que integren de manera articulada y sustentable la producción primaria, procesamiento, servicios de apoyo al sector, comercialización, logística y distribución de alimentos teniendo en cuenta las premisas de la seguridad alimentaria, huellas de carbono y huella hídrica.

h. Fomentar la creación de ferias territoriales, mercados de productores y sistemas de comercialización, promoviendo la auto-gestión entre las organizaciones de productores y consumidores con el apoyo de las entidades públicas, con especial promoción de la comercialización de producciones con intensificación ecológica y/o transición agroecológica y mediante los sistemas de garantías participativas.

i. Crear un plan nacional de gestión de los recursos hídricos para los Territorios Periurbanos Productivos que genere, en coordinación con las jurisdicciones provinciales y municipales, proyectos y acciones locales para proteger y gestionar de forma sustentable los recursos hídricos disponibles y necesarios para la producción hortícola de estas áreas, impidiendo su deterioro y saneando en calidad y cantidad los sistemas de riego existentes, al tiempo que crear nuevas infraestructuras necesarias.

j. Crear sistemas de alerta temprana (SAT) y monitoreo para prevenir, evaluar daños y monitorear los Territorios Periurbanos Productivos ante eventos climáticos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

k. Crear un sello para la producción de alimentos que provengan de estos territorios y se produzcan garantizando el cuidado del ambiente y la salud de consumidores, productores y asentamientos humanos próximos a estos TPP.

Artículo 13.- Fondo Fiduciario. Creación. Crease el Fondo Fiduciario para el financiamiento de la presente ley. El fondo se integrará con:

- a. Recursos provenientes del presupuesto nacional asignados por el gobierno nacional
- b. El cero con veinticinco centésimas por ciento (0.25%) de lo recaudado por derechos de exportación de soja y productos derivados.
- c. Los ingresos por legados o donaciones.
- d. Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, internacionales u organizaciones no gubernamentales.
- e. Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del Fondo.
- f. Las rentas y frutos de estos activos.
- g. Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el Fondo a través del Mercado de Capitales.
- h. Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el Programa.



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAPITULO III

Arrendamientos de los territorios periurbanos productivos

Artículo 14.- Incorporación. Incorpórese el siguiente capítulo: “Regulación específica de arrendamiento y aparcería para los Territorios Periurbanos Productivos” a la ley 13.246 de arrendamientos rurales y aparcerías.

Artículo 15.- Plazo. Los contratos de arrendamiento para los Territorios Periurbanos Productivos tendrán un plazo mínimo de diez (10) años. También se considerará celebrado por dicho término todo contrato sucesivo en el caso de que no se establezca plazo o estipule uno inferior al indicado.

Artículo 16.- Habrá arrendamiento de tierras dentro de Territorios Productivos Periurbanos cuando una de las partes se obligue a conceder el uso y goce de un predio con destino a la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones.

Artículo 17.- Excepciones. Los contratos de locación para Territorios Periurbanos Productivos estarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias.

Artículo 18.- Precio. El precio de la locación se establecerá en unidades de producto que se llevan a cabo en el predio arrendado y se pagará su equivalente en dinero.

Los ajustes del precio del arrendamiento para Territorios Periurbanos Productivos serán exclusivamente cada 12 meses. Dichos ajustes se establecerán por la variación promedio anual de precios según valores del Mercado Central de Buenos Aires.

El Mercado Central de Buenos Aires elaborará mensualmente el índice de variación de precios tomando los diez productos hortícolas más vendidos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Toda obligación surgida en virtud de la locación o firma del contrato, será reclamable solo cuando el valor se haya podido establecer.

En ningún caso se podrán establecer bonificaciones ni otras metodologías que induzcan a error al locatario.

Artículo 19.- Emergencia. En el marco de la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541 y la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20, se establece en forma exclusiva para los territorios que cumplan con la definición como Territorios Periurbanos Productivos de la presente ley.

a. **SUSPENSIÓN DE DESALOJOS:** Suspéndase, por el término de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la presente, la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles o habitaciones individualizados en el artículo que precede, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras -en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación-, sus sucesores o sucesoras por causa de muerte, o de un sublocatario o una sublocataria, si hubiere.

Esta medida alcanzará también a los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Por doce (12) meses desde la entrada de vigencia de la presente quedan suspendidos los plazos de prescripción en los procesos de ejecución de sentencia respectivos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

b. CONGELAMIENTO: Dispóngase, desde la entrada en vigencia de la presente y por doce (12) meses, el congelamiento del precio de arrendamiento de tierras ubicadas dentro de los TPP.

c. PRORROGA: Se establece para el supuesto de vencimiento de contrato, la prórroga automática por doce (12) meses las locaciones, sujeta al congelamiento del inciso antecedente.

Artículo 20.- Vivienda. El arrendador deberá proveer a cada parcela arrendada, una casa habitación, construida con materiales estables y en condiciones higiénicas, compuestas como mínimo de tres piezas, cocina, galería, retrete con ducha, y pozo o bomba que asegure agua potable a los habitantes.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ambiente es el conjunto de factores externos (atmosféricos, climáticos, hidrológicos, geológicos y biológicos) que actúan sobre un organismo, una población o una comunidad. Dichos factores inciden directamente sobre el crecimiento, desarrollo, reproducción y supervivencia de los seres vivos, por lo cual afectan la estructura y dinámica de las poblaciones y comunidades bióticas. La especie humana forma parte del ambiente junto a los restantes seres vivos¹. Los hábitats de la especie humana –pueblos y ciudades- se construyeron y se desarrollaron en ambientes en los que pudieron obtener lo necesario para satisfacer sus necesidades. Los territorios se fueron conformando en la interacción de las sociedades con los ecosistemas; se configuran por la acción de varias generaciones a lo largo del tiempo. Son la materialización física de las actuaciones de los grupos que los habitan y habitaron; son libros abiertos donde se puede leer la historia del lugar y de sus gentes, y a partir de allí imaginar el futuro², y potenciarlo o limitarlo para las generaciones venideras. Las dos necesidades más básicas que la humanidad obtiene de sus territorios son: saciar el hambre y la sed. Alimentos y agua son servicios o funciones ecosistémicas fundamentales que el ambiente provee a las sociedades.

Los territorios periurbanos productivos (TPP) en Argentina -que adoptan la forma de cinturones verdes, oasis o valles frutihortícolas según cada región del país- prestaron, prestan y prestarán esos servicios ecosistémicos esenciales para la población: su función es brindar

¹ Spinelli, Mónica.

<https://www.mendoza.conicet.gov.ar/portal/enciclopedia/terminos/Amb.htm>

² La alimentación de las ciudades: transformaciones territoriales y cambio climático en el Cinturón Verde de Córdoba / compilado por Beatriz Giobellina. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones INTA, 2018



H. Cámara de Diputados de la Nación

el alimento diario para sostener la vida. Sin embargo, por falta de valoración social –cultural, política y económica- se encuentran fuertemente amenazados y en continuo retroceso, al igual que las funciones sociales, ecológicas y económicas que aportan para el conjunto de la sociedad. Las ciudades están creciendo sobre esos ambientes que garantizaron sus posibilidades de satisfacer necesidades básicas, y el crecimiento extralimitado de las ciudades sobre los ambientes naturales y antropizados está condenando a las generaciones futuras a no disponer de esos servicios ecosistémicos básicos. Los Territorios Productivos Periurbano se están reduciendo en superficie y en número de productores, y/o relocalizando a mayores distancias de sus mercados naturales de proximidad en zonas que pueden tener mayor fragilidad ecológica, fuera de las infraestructuras disponibles de regadío o rodeadas de producciones extensivas con monocultivo y uso intensivo de agroquímicos. Los alimentos se alejan de la mesa de los consumidores, con los que se incrementan los precios por el transporte, así como el uso de energía y la huella de carbono que genera más transporte. En gran medida, dicho fenómeno se debe a que los municipios permiten la expansión de la frontera urbana, con un modelo de crecimiento de las ciudades disperso, de baja densidad, ineficiente en el uso del suelo y desvinculado de demandas reales habitacionales. Este crecimiento está más impulsado por las fuerzas del mercado de tierra (inmobiliario) para obtener una rentabilidad extraordinaria en el corto plazo, que por una planificación inteligente del territorio que impida perjuicios sociales por la pérdida de los espacios que afectan³, por la expulsión sistemática de las unidades agropecuarias vinculadas con la producción de alimentos frescos de proximidad a los mercados locales. En algunos territorios se suma también la expansión de la frontera de la agriculturización, generando una doble

³ Al expandirse, las ciudades suelen avanzar sobre suelos de alta calidad para la actividad productiva, suelos que constituyen un bien escaso y que se pierden definitivamente (Martellozzo et al. 2018, United Nations, 2011)



H. Cámara de Diputados de la Nación

presión sobre estos territorios, cuyo resultado es el abandono de producción local de alimentos y su reemplazo por commodities.

Según CIPPEC⁴, las ciudades en Argentina son extensas y difusas, de baja densidad poblacional⁵, con una fragmentación espacial de diferentes usos del suelo y la proliferación de vacíos urbanos, lo cual se traduce en elevados niveles de segregación y falta de cohesión social. Estas características las tornan menos eficientes energéticamente y, por lo tanto, aún más insustentables en el largo plazo, porque demandan mayores costos de funcionamiento vinculados a la provisión de servicios básicos (agua, saneamiento, recolección de residuos, alumbrado público, desagües, seguridad, salud, educación, etc.) y transporte público. Afecta negativamente la calidad de vida de las poblaciones que no acceden a dichos servicios, dificultando su reproducción económica y social.

La disponibilidad de espacio en las periferias de las ciudades no resulta necesariamente un aliciente para los sectores populares en búsqueda de su derecho a la vivienda, dado que además de los problemas recién detallados, el 37% del nuevo suelo urbano producido con fines residenciales corresponde a urbanizaciones cerradas y residencial extraurbano, vinculados a los sectores socioeconómicos altos y medio altos⁶. En ese contexto, cobra relevancia el modelo territorial de ciudades más compactas e integradas socio-espacialmente, con TPP planificados como infraestructuras verdes de alta calidad ambiental, capaces de

⁴ Cordara et al. (2017) ¿Cómo crecen las ciudades argentinas? Estudio de la expansión urbana de los 33 grandes aglomerados. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC).

⁵ Diversas investigaciones señalan que la densidad óptima de una ciudad en relación al costo de provisión de servicios básicos es de aproximadamente 90 habitantes por hectárea, es decir, el doble de la que exhibía Argentina en el año 2016 (Cordara et al., 2017).

⁶ Cordara et al. (2017).



H. Cámara de Diputados de la Nación

proveer servicios ecosistémicos -de aprovisionamiento, de regulación y culturales- al metabolismo urbano.

Históricamente en Argentina han faltado (o han sido insuficientes) las políticas públicas -nacionales, provinciales y locales- que promuevan un re-ordenamiento y repoblamiento sustentable del territorio rural; y menos aún que sean convergentes y articuladas con políticas sectoriales socio-productivas -modernización técnica, social y ambiental de los sectores rurales y periurbanos- que mejoren y equilibren las estructuras agrarias, que reduzcan las desigualdades sociales y económicas, así como las disparidades en los niveles de desarrollo y acceso a recursos principalmente de los agricultores familiares y empresas agropecuarias de pequeña y mediana escala.

Con las sucesivas reconversiones del sistema productivo se ha ido imponiendo sólo la lógica del mercado; en ella suelen estar ausentes de la agenda pública el relevamiento e identificación de factores estratégicos para la sustentabilidad actual y futura, tales como el abastecimiento sustentable de alimentos saludables para el mercado interno, el arraigo poblacional en zonas naturales y rurales, las mejoras de las condiciones de vida de campesinos y productores, la protección de recursos naturales finitos, etc.

El caso particular de los TPP, con significativa población migrante interna y de países vecinos, presenta particularidades y problemáticas de calidad de vida y condiciones laborales y productivas que requieren políticas públicas enfocadas específicamente.

En los TPP la competencia por el uso del suelo es responsable de una situación continua de incertidumbre, tanto para los productores propietarios como para los arrendatarios; inestabilidad que repercute en condiciones de vida y trabajo, por las reducidas inversiones en la vivienda familiar o en las infraestructuras de producción dada la posibilidad de abandonar o deslocalizarse a lugares más lejanos. En paralelo, la reducida expectativa de continuidad



H. Cámara de Diputados de la Nación

en los TPP y las condiciones desfavorables de producción y comercialización, provocan un manejo productivo que deteriora los bienes comunes: el agua, la tierra y la biodiversidad. Por ello las políticas que garanticen certidumbre contribuirán a un racional uso de los bienes comunes y una mejora en las condiciones de vida.

La necesidad de generar un marco regulatorio para la gestión de los TPP no busca simplemente su protección, sino que además amerita su promoción. En tanto cinturones productivos de cercanía, su preservación puede formar parte de otras medidas necesarias para contribuir a paliar la crisis alimentaria de los sectores más pauperizados del país.

Estos espacios contribuyen a satisfacer el derecho humano a una alimentación adecuada, seguridad y soberanía alimentaria para la población. Esto se logra cuando se asegura el acceso físico y económico de todas las personas a suficientes alimentos frescos y nutritivos para cubrir sus necesidades y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida activa y sana⁷. En este sentido, resulta estratégica la protección y fortalecimiento integral de estos TPP: incluyendo los suelos y la integridad física de los sistemas para evitar su constante atomización y reducción; el agua en suficiente cantidad y calidad, así como los sistemas de regadío existentes; el acceso a las semillas y variedades, junto a tecnologías apropiadas de producción; la diversidad natural y productiva; y, en especial, las personas -los agricultores y agricultoras familiares- que producen y habitan estos espacios (las condiciones dignas de sus hábitats domésticos y productivos). Asimismo, los habitantes de las ciudades tienen derecho a decidir sobre su alimentación, por lo que la conformación de un esquema integrado de gobernanza o control social alimentario rural-urbana debe incidir en la consideración estratégica de estos espacios.

⁷ FAO (1996). Plan de Acción de la Cumbre Mundial Sobre la Alimentación. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las frutas y verduras producidas en estos TPP son componentes fundamentales de una dieta nutritiva y saludable para la población del país. En Argentina, el consumo diario promedio por persona se encuentra muy por debajo de los aconsejados por la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁸, deficiencia que se asocia a un mayor riesgo de enfermedades no transmisibles (respiratorias crónicas, cardiovasculares, diabetes y determinados tipos de cáncer) así como también un mayor riesgo de obesidad. Las acciones orientadas a incrementar el consumo de frutas y verduras deben comprender, por un lado, el acceso a la educación e información sobre hábitos alimenticios y sus impactos en la salud y por otro, medidas que garanticen el acceso físico y económico a estos alimentos saludables, a precios justos; para lo cual los TPP ofrecen enormes posibilidades. Por ejemplo, por los bajos costos logísticos generados por su proximidad a los consumidores y por permitir una relación más directa del campo a la mesa.

Por otra parte, la protección y más aún la promoción de los TPP posibilita la provisión a la comunidad de una variedad de servicios ecosistémicos, además de alimentos: regulan la temperatura como así también los excesos y déficits hídricos, recargan los acuíferos, son sumideros de CO₂ y emisores de O₂, reservorios de biodiversidad, conservan los suelos y reciclan nutrientes (en especial cuando se trata de sistemas agroecológicos), proveen espacios de ocio y recreación, y albergan patrimonios agrarios tangibles (arquitectura doméstica rural, caminos y puentes, galpones y molinos, etc.) e intangibles culturales e identitarios (gastronomía, fiestas, tradiciones, artesanías, el saber hacer, conocimientos medicinales, etc.). Todo esto redundará en una mejor calidad de vida para las poblaciones urbanas, y en una visión prospectiva, en la seguridad de continuar con el autoabastecimiento nacional de alimentos frescos para la población. La regulación, protección y promoción de los TPP generará mejoras en las condiciones de vida, trabajo y en el modo de producción. Sucede que

⁸ INTA (2015). Atlas de Consumo de Alimentos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

la competencia por el uso del suelo y la puja por el valor allí generado es responsable de una presión competitiva que resulta mayor sobre las unidades productivas más pequeñas, cuestión que genera, a su vez una mayor (auto) explotación de la mano de obra, menores ingresos, contracción del consumo, además de un uso más intensivo (y degradante) de los bienes comunes.

Finalmente, los TPP y su cercanía con el consumidor posibilitan y potencian el comercio justo. En estos intercambios los productores reciben un precio constante y más alto que el del mercado convencional, mientras los consumidores acceden a un producto más barato que del canal tradicional, del cual conocen su origen y condiciones de producción. Además, cada vez en mayor medida, la sociedad valoriza particularmente que los productos provengan de pequeños productores familiares, que a su vez participen de experiencias asociativas, como ser cooperativas o grupos de productores donde se fortalecen los lazos comunitarios. De esta manera se fortalece la economía y la cultura local, y se vehiculizan a través de estas relaciones entre producción y consumo, otras demandas que contienen el desarrollo territorial y ambiental. Por otro lado, se revaloriza la actividad agraria, incentivando una recampesinización o producción en manos de jóvenes y familias descapitalizados a través del apoyo brindado por las redes de consumo, mientras se populariza el consumo de alimentos saludables y producidos de manera más sustentable en la ciudad.

Por lo expuesto, esta expansión urbana compromete la sustentabilidad o sostenibilidad de las ciudades, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁹ que Argentina ha acordado en 2015 con la casi totalidad de los países del mundo.

⁹ **Objetivo 11: ciudades y comunidades sostenibles.** El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene



H. Cámara de Diputados de la Nación

Entendemos urgente el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de ley de presupuestos mínimos. Esta ley establece una legislación de base, con iguales condiciones para todos los habitantes del país, mientras que las provincias podrán legislar por encima de este mínimo, mejorándolo e incluyendo asuntos que hagan a las materias específicas o particulares de cada una de ellas.

Por todo lo expuesto invito a mis pares a acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

metas específicas que deben alcanzarse hasta 2030. Para alcanzar estas metas, todo el mundo tiene que hacer su parte: los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil.